REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 014 Barranquilla

Estado No. 53 De Miércoles, 3 De Mayo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001418901420220001100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Colpatria	Antonio Jose Posada Carrillo	02/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420210010000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comulticreditos	Silenys Johanna Fontalvo Navarro	02/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200042200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopcreser	Alvaro Enrrique Gonzalez Coley	02/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220010200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopensionados	Jairo Manuel Gutierrez Villalobos	02/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220045000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Luis Carlos Mendoza Muñoz	02/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420200013400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	Luis Eduardo Orozco Hernandez	02/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901420220017500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avales-Actival	Luis Cuadris Guzman	02/05/2023	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 7

En la fecha miércoles, 3 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

Secretaría

Código de Verificación

3c047a58-1631-4e90-9ab9-659f7c26b556

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420200013400 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	$7.000
Emplazamiento	$0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	$0
Agencias en derecho	$900.000
Total Costas	$907.000

SON: NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

SECRETARIA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420200013400 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/L. ($907.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2023.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS
Secretaria

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420200042200- – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	$0
Emplazamiento	$0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	$0
Agencias en derecho	$1.000.000
Total Costas	$1.000.000

SON: UN MILLON DE PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

SECRETARIA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420200042200- – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON DE PESOS M/L. ($1.000.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

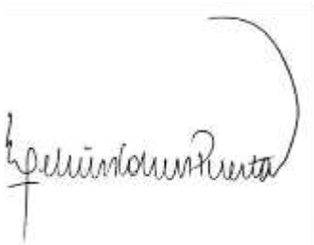

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2023.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS
Secretaria

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210010000- – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	$0
Emplazamiento	$0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	$0
Agencias en derecho	$225.000
Total Costas	$225.000

SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

SECRETARIA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420210010000- – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L. ($225.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2022.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS
Secretaria

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220001100 – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	$6.200
Emplazamiento	$0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	$0
Agencias en derecho	$900.000
Total Costas	$906.200

SON: NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

SECRETARIA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220001100 – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. ($906.200) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2023.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS
Secretaria

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220010200- – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	$0
Emplazamiento	$0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	$0
Agencias en derecho	$750.000
Total Costas	$750.000

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

SECRETARIA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220010200- – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($750.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

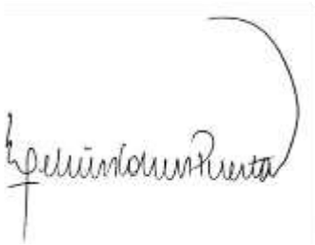

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2023.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS
Secretaria

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220017500- – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	$20.700
Emplazamiento	$0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	$0
Agencias en derecho	$1.200.000
Total Costas	$1.220.700

SON: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220017500- – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/L. ($1.220.700) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2023.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS
Secretaria

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220045000- – Ejecutivo

La secretaría del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Atlántico, procede a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Así:

Diligencias notificación	$0
Emplazamiento	$0
Curaduría – Auxiliares de la justicia	$0
Agencias en derecho	$1.200.000
Total Costas	$1.200.000

SON: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L.

NOTA: No aparecen otros gastos causados y comprobados que sean imputables a la parte demandada.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS

SECRETARIA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 08001418901420220045000- – Ejecutivo

Revisada la anterior liquidación de costas, y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P. Procede el despacho a impartir aprobación a la misma. En consecuencia, con lo anterior se,

RESUELVE

Primero. Apruébese la anterior liquidación de costas por la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. ($1.200.000) las cuales deberán ser canceladas por la parte demandada.

Notifíquese,
El Juez,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación de Estado notifico el presente auto hoy 03-05-2023.

DIANA CAROLINA LARRARTE BUELVAS
Secretaria